



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 306 2024-2025

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Crease el Observatorio provincial de personas en situación de calle, en riesgo de situación de calle y familias sin techo.

**ARTÍCULO 2°:** Serán consideradas personas en situación de calle, en el marco de la Ley Nacional de orden público 27654, aquéllas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social, o habiten en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.

**ARTÍCULO 3°:** Son funciones del Observatorio creado en el Artículo 1° las siguientes:

- a) Realizar, en conjunto con la Dirección Provincial de Estadísticas, un relevamiento y seguimiento anual de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, con el objetivo de conocer las características de este sector de la sociedad; especialmente edad, género, etnia, nacionalidad, nivel educativo alcanzado, situación laboral, asistencia social recibida, asistencia a refugios, tiempo de permanencia en la calle y los posibles factores que han favorecido su situación de calle;
- b) Elaborar un informe anual público a partir de la recopilación de datos obtenidos a partir del relevamiento provincial y municipal en su caso;
- c) Articular la recopilación de datos con los Ministerios, organizaciones sociales involucrados con la problemática y con los municipios que adhieran por ordenanza a la presente Ley, para lograr un abordaje integral de las personas en situación de calle y familias sin techo;
- d) Promover y difundir los derechos sociales, civiles y políticos de la población, a



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 306 2024-2025

través de campañas informativas;

- e) Desarrollar la capacidad de detección y diagnóstico de las poblaciones en situación de calle y/o riesgo social;
- f) Comunicar a la autoridad de aplicación de la Ley 27654 en la provincia, la información recabada y el diagnóstico concluido con el objetivo de acercar información necesaria para la implementación de las políticas públicas para este sector de la población.

**ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

**ARTÍCULO 6º:** Se invita a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 7º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene por objeto abordar la problemática social de las personas en situación de calle y familias sin techo mediante la recopilación de datos certeros en todo el territorio provincial que faciliten la implementación de políticas públicas tendientes a revertir dichas realidades.

Las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle constituyen una de las expresiones sociales más graves de la precariedad habitacional, y que necesitan mayor atención por parte del Estado.

Los porcentajes presentados por el INDEC durante el segundo semestre de 2023 indican que se encuentran por debajo de la línea de pobreza 3.193.297 hogares, los cuales incluyen a 12.300.481 personas. En ese conjunto, 869.821 hogares, se encuentran a su vez bajo la línea de Indigencia e incluyen a 3.520.174 personas indigentes. Con los valores oficiales de enero-marzo de la canasta básica total,



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 306 2024-2025

informados por el INDEC, la tasa de pobreza para el primer trimestre de 2024 sería del 51,8%

Los problemas derivados de la situación de calle se encuentran localizados, principalmente, en los grandes centros urbanos del país, y tienen un origen multicausal que no se corresponde únicamente con la falta de acceso a la vivienda, sino también con otras causas como las realidades económicas, laborales, migratorias, vinculares, familiares, de salud, subjetivas e institucionales, entre otras. Que, por ello, resulta necesario dar respuesta al conjunto de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, con políticas de Estado que comprendan las múltiples dimensiones que se entrecruzan y que colaboran en la producción del problema. Por lo tanto, se requiere de políticas públicas específicas que se enfoquen desde una mirada integral del problema que satisfaga, en primer lugar, las necesidades más inmediatas para alcanzar, a largo plazo, la real superación de esta problemática.

Resulta imprescindible disponer de información estadística en la Provincia de Buenos Aires, con indicadores específicos y actualizados sobre las características demográficas y sociales de esta población en la escala nacional. Y, en ese sentido, es menester diseñar y ejecutar un mecanismo determinado para la recolección, el relevamiento y la sistematización de datos públicos que permita dar cuenta de la magnitud de la problemática de situación de calle y el riesgo de estarlo. Desde esta perspectiva se propone la creación del Observatorio provincial de personas en situación de calle, en riesgo de situación de calle y familias sin techo como herramienta que permite visualizar la situación y brindar la información pertinente para la generación de políticas públicas que tiendan a revertir la vulnerabilidad del sector de la sociedad definido.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.